

Radicado No. 20165616

Popayán, 12-03-2025

DORA LIDIA MOSQUERA CHAGUENDO

E-mail: doritamosquera123@gmail.com

Dirección: Corregimiento Tacueyo Vereda El Triunfo

Celular: 3136436496

Cédula: 34602486

Contrato: 1293523

Producto: **898317494**

Titular: **DORA LIDIA MOSQUERA CHAGUENDO**

Toribio - Cauca

Asunto: Radicado 20165616. Notificación por aviso a tu solicitud del día 22 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Dora:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20165616 expedido el día 03 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20165616 del 03 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

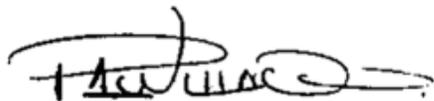
Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co



Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20165616

Popayán, 26 de febrero de 2025

DORA LIDIA MOSQUERA CHAGUENDO

Cargo: N/A

E-mail: doritamosquera123@gmail.com

Dirección: Corregimiento Tacueyo Vereda El Triunfo

Celular: 3136436496

Cédula: 34602486

Contrato: 1293523

Producto: 898317494 – Ruta: N/A

Titular: **DORA LIDIA MOSQUERA CHAGUENDO,**

Toribio – Cauca

Asunto: Radicado 20165616. Solicitud del 22 de febrero del 2025.

Hola Dora,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a tu solicitud del asunto, donde nos manifestaste tus dudas con respecto al valor liquidado en la factura del servicio de enero y febrero de 2025; de manera atenta te informamos que, al revisar los cargos facturados se evidencia consumo estimado de 600 kWh, cobrados por novedad de lectura *DesviaciónSignificativaOffline* de acuerdo con el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Ahora bien, al revisar las lecturas del medidor 12086190CDMMA se tiene le siguiente consumo.

Febrero de 2025:

Detalle:

Lectura actual: 5160 kilovatios

Lectura anterior: -5157 kilovatios

Diferencia de lecturas: 3 kilovatios (consumo mes de febrero)

Teniendo en cuenta que se facturaron 600 kWh y el consumo real es 3 kWh, se procede a retirar 597 kWh.

Enero de 2025:

Detalle:

Lectura actual: 5157 kilovatios

Lectura anterior: -5156 kilovatios

Diferencia de lecturas: 1 kilovatios (consumo mes de enero)

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Teniendo en cuenta que se facturaron 600 kWh y el consumo real es 1 kWh, se procede a retirar 599 kWh.

Diciembre de 2024:

Detalle:

Lectura actual: 5156 kilovatios
Lectura anterior: -5156 kilovatios
Diferencia de lecturas: 0 kilovatios (consumo mes de diciembre)

En diciembre de 2024 se realizó el ajuste retirando los 600 kWh y dejando la factura en 0 kWh mediante el radicado No 19045642, solicitud presencial del 03/01/2025 presentada por la señora DORA LIDIA MOSQUERA CHAGUENDO, por lo anterior, te indicamos que en diciembre de 2024 ya se realizó el respectivo ajuste.

De acuerdo con lo anterior te comunicamos que la factura de diciembre de 2024 ya fue objeto de análisis mediante respuesta No. 19045642 del 03/01/2025, por lo tanto, no es posible examinar hechos que ya fueron debatidos y analizados

Ahora bien, realizado el ajuste, queda un saldo pendiente por \$8,417.08 te enviamos el estado de cuenta.

Te indicamos que puedes solicitar la terminación del contrato, de acuerdo con la **“CLAUSULA 84. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Podrá darse por terminado el Contrato, previo al pago de todas las obligaciones causadas a favor de CEO por parte del SUSCRIPTOR Y/O USUARIO en los siguientes eventos:

- 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando lo solicite el SUSCRIPTOR Y/O USUARIO y el predio se encuentre a paz y salvo por todo concepto, si convienen en ello CEO y los terceros que puedan resultar afectados.”

La solicitud, debe ser presentada por el propietario del inmueble y/o presentar autorización e indicar en calidad de que acta, diligenciar el formato el formato FR.287, el cual se anexa.

Respecto a la entrega de la factura digital, te informamos que debes realizar la inscripción mediante el link <https://www.ceoesp.com.co/web/guest/factura-digital>.

Se conceden recursos de ley sobre el consumo de enero y febrero de 2025.

Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión.

No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese el presente oficio al suscriptor, si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

Si tienes alguna inquietud, no dudes en comunicarte llamando gratis desde tu celular a la línea 01 8000 51 1234.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 🌐 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 💬 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: DMGR
Solicitud: 20165616 (20221308 -20182103- 20221692)